

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0705/16  
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de abril de 2016

# ACUSE

LIC. ENRIQUE MIRELES ANAYA  
REPRESENTANTE LEGAL  
BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.

N.R.A. GPS2201600107

En atención a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000008-2007 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 24 de febrero de 2016 y registrada con Número de Bitácora 22/LU-0184/02/16, debido al *cambio de razón social de GRUPO PAPELERO SCRIBE, S.A. DE C.V. a BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V. y la modificación de los residuos peligrosos generados*, por lo que una vez analizada la información proporcionada, comunico a usted lo siguiente:

### CONSIDERANDOS:

- I. Que en fecha 13 de septiembre del 2007 esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro expidió mediante Oficio No. F.22.01.01.02/1322/07 la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000008-2007 a favor de la empresa **GRUPO PAPELERO SCRIBE, S.A. DE C.V.**, ubicada en Av. Paseo Central, No. 2-A, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, que se dedica a **fabricar, manufacturar, producir y elaborar papel, artículos de papel, madera, celulosa, productos químicos y toda clase de materias primas, productos terminado y semi-terminados, partes refacciones y, en general, toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros**, con una capacidad anual instalada de: *147,135 toneladas de Papel para escritura; 175,000,000 cuadernos (piezas) y 138,356 toneladas de bobinas y hojas.*
- II. Que con fecha 23 de noviembre de 2011, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, expidió mediante Oficio No. F.22.01.01.02/1848/11 la Licencia Ambiental Única No. LAU-000008-2007 (Actualización) a favor de la empresa **GRUPO PAPELERO SCRIBE, S.A. DE C.V.**, que se dedica a la **fabricación de papel plano y cuadernos**, derivado de la actualización en su capacidad instalada y de la instalación de un extractor de vapor de agua con una capacidad anual instalada de: *Papel para escritura 160,000 toneladas; cuadernos 320,000,000 piezas y bobinas y hojas 160,000 toneladas.*
- III. Que con fecha 18 de junio del 2015, la empresa **GRUPO PAPELERO SCRIBE, S.A. DE C.V.**, solicitó la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000008-2007 (Actualización), con número de bitácora 22/LU-0131/06/15, debido a la modificación de los residuos peligrosos generados derivado de sus actividades, así como actualización de la capacidad máxima instalada, derivado de que de forma errónea inicialmente se consideraron toneladas reales en lugar de toneladas de acuerdo a la capacidad máxima instalada.

Recibí original



Ignacio Pérez Sur #50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

11-Mayo-16

Handwritten signature

12 May



- IV. Que con fecha 18 de febrero del año 2016, la empresa **BIO PAPPAL SCRIBE, S.A. DE C.V.** antes **GRUPO PAPELERO SCRIBE, S.A. DE C.V.** ingresó solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000008-2007, debido al cambio de razón social y a la modificación de los residuos peligrosos generados, con número de bitácora 22/LU-0184/02/16.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el 9 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000008-2007, debido al *cambio de razón social* que realiza la empresa **BIO PAPPAL SCRIBE, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** La Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000008-2007, queda modificada de la siguiente manera:

#### TERMINOS:

**CUARTO.-** El representante legal de **BIO PAPPAL SCRIBE, S.A. DE C.V.** deberá presentar ante la SEMARNAT, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el *1 de marzo y el 30 de junio de cada año*, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**SEPTIMO BIS.-** **BIO PAPPAL SCRIBE, S.A. DE C.V.** deberá realizar la evaluación de sus emisiones de *Compuestos Orgánicos Volátiles (COV)*, toda vez que se detectó que dentro de su proceso utiliza insumos que generan dichos compuestos, los resultados deberán ser incluidos en la Cédula de Operación Anual (COA).

**UNDÉCIMO:** El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: *aceite gastado, capacitores, lámparas, balastras, pilas alcalinas, botes de aerosol vacíos, tambores vacíos, agua con aceite, merma con aceite, filtros, mangueras, solvente, pintura (residuos), sólidos impregnados con aceite, botes de pintura vacíos, botes de solvente vacíos, envases de producto químico, baterías automotrices usadas, objetos punzocortantes y residuos no anatómicos; manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de*

M  
f



*Actualización de Licencia Ambiental Única No. 22/LU-0184/02/16, deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 21, 27, 33, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 54 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 47, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.*

**TERCERO.-** Que las demás condiciones contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000008-2007 quedan sin modificación alguna y deben cumplirse.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. OSCAR MORENO ALANÍS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C. c. e. p. Q.F.B. Martha García-riivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. [aurora.flores@semarnat.gob.mx](mailto:aurora.flores@semarnat.gob.mx)  
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx),  
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. [lau@semarnat.gob.mx](mailto:lau@semarnat.gob.mx)  
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. [jpena@profepa.gob.mx](mailto:jpena@profepa.gob.mx),  
[aeguiarte@profepa.gob.mx](mailto:aeguiarte@profepa.gob.mx)  
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. [mdeiprete@queretaro.gob.mx](mailto:mdeiprete@queretaro.gob.mx)  
Archivo

OMA/LEVINGAO

Página 3 de 3

